



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la universalización de la salud"



Resolución Directoral Regional
N° 158 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 24 NOV. 2020

VISTO:

El Memorando N°1099-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 12 de noviembre del 2020, Informe N° 1454-22020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP, de fecha 11 de noviembre del 2020, Informe N°1757-2020-GRAP/09/SG.PPTO, de fecha 10 de noviembre del 2020, además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de**

WCT/DR.ADM
JLFR/EADM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 “Año de la universalización de la salud”



158

Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Memorando N°1099-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 12 de noviembre del 2020, remitido por el Gerente Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente al Director Regional de Administración, en atención al Informe N°1454-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP, de fecha 11 de noviembre del 2020, solicita habilitación de fondos para pagos en efectivo, el mismo con Informe N° 1757-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 10 de noviembre del 2020, remitido por la Sub Gerente de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para caja chica, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2020, con cargo al correlativo de meta: **12-2020 “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN - APURÍMAC”**, por el importe de s/. 5,000.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, con el Informe N° 1757-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente apertura de caja chica par el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:



| | |
|-------------------------|---|
| PLIEGO | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC |
| UNIDAD EJECUTORA | : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC |
| FUENTE DE FINACIAMIENTO | : Recursos Ordinarios. |
| TIPO DE OPERACIÓN | : “C” Caja Chica. |
| TIPO DE RECURSO | : 00 Recursos Ordinarios. |
| CORRELATIVO DE META | : 12-2020 “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS |

WCT/DR.ADM
 JLFR/EADM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN - APURÍMAC"

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER**, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

| CLASIFICADOR | DESCRIPCION | Fte. Fto.: RO META: 12-2020 |
|------------------|-------------|--------------------------------|
| 26.71.62 | Bienes. | 3,500.00 |
| 26.71.63 | Servicios. | 1,500.00 |
| TOTAL S/. | | 5,000.00 |

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
ADMINISTRADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
JLFR/EADM.

